

## **DECRETO # 458**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 13 de marzo del 2007 se dio cuenta en Sesión Ordinaria de esta H. LVIII Legislatura del oficio número 069/2007 recibido el día 9 del mismo mes, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remiten la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones I, II, IV y V, 47, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracciones I, II, IV y V, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 3232, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Titular del Ejecutivo Estatal sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que es una atribución Constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que el municipio de Fresnillo desde hace varios años, ha enfrentado una grave problemática de contaminación debido principalmente a las descargas de aguas residuales, que se vierten sin tratamiento en los arroyos el Caimán y Lauro G. Caloca, al oriente de la mancha urbana, éstas continúan su recorrido a cielo abierto por las comunidades de Laguna Seca, Morfín Chávez, Estación San José y en menor medida en Santa Ana y Santa Anita; de igual forma, en la parte poniente de la ciudad, se vierten aguas negras en las inmediaciones de la comunidad de Laguna Blanca.

La disposición domiciliaria de las aguas negras se realiza mediante conexiones al sistema de atarjeas existente, teniendo una cobertura del 85% de la población lo que abarca toda la zona urbana de la ciudad.

Por otro lado, la cobertura del sistema de drenaje para la zona urbana de Fresnillo, es del 75% respecto a la población total. Las aguas negras son descargadas en los arroyos antes mencionados, según los análisis presentados en el estudio de ingeniería básica, el gasto total de aguas residuales descargadas es de 263 litros por segundo.

Con relación a la calidad del agua residual, conforme a los monitoreos elaborados para el estudio de ingeniería básica, se tiene lo siguiente: Los resultados indican que parámetros como las grasas y aceites; la demanda bioquímica de oxígeno; el fósforo total y los coliformes fecales, están por arriba de los niveles permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua exige que se cumpla la norma antes señalada del efluente vertido en los arroyos El Caimán y Lauro G. Caloca, al oriente de la mancha urbana y en la parte poniente de la ciudad de Fresnillo en las inmediaciones de la comunidad de Laguna Blanca, de lo contrario, se imponen sanciones económicas atribuibles a la contaminación del agua, conforme a lo establecido en la normatividad mexicana.

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Ante tal situación y con objeto de cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad, sanear los cuerpos receptores de las descargas y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas conjuntamente con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, decidió llevar a cabo el proyecto de Saneamiento de la Cabecera Municipal, para lo cual se realizaron diversas acciones ante la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura, para poder atender el rezago en la cobertura de saneamiento del municipio de Fresnillo.

Derivado de las gestiones señaladas con anterioridad, el Fondo de Inversión en Infraestructura, con base en el Acuerdo CT. II-25 /AGO/2003-VIII.4, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria de 2003 del Comité Técnico del FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, autorizó un apoyo no recuperable hasta por el 40% para la realización del proyecto de las "Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Oriente y Poniente", a construir en Fresnillo, Zacatecas, por lo que al existir un ahorro en el presupuesto del proyecto original, se acordó en primera sesión ordinaria de 2006 del Comité Técnico un proyecto para la construcción de la planta por 75 millones de pesos; de los cuales se ratificó el apoyo no recuperable del 40% del monto resultante de la licitación o 30.0 millones de pesos a precios de agosto de 2003.

Aunado a ello, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el municipio de Fresnillo, Zacatecas, realizarán las aportaciones correspondientes, mientras que el 34% del costo de la Construcción de las Plantas de Tratamiento será bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

El periodo de ejecución de las obras del Proyecto, comprenden: dos años para la construcción, pruebas y puesta en servicio; y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta.

**CONSIDERANDO SEXTO.-** Ante tal situación y con el objeto de cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad, sanear los cuerpos receptores de las descargas, y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas, conjuntamente con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, decidieron llevar a cabo el proyecto de Saneamiento en la cabecera municipal.

Para tal efecto el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y el municipio de Fresnillo, Zacatecas, a través del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, ha celebrado un Convenio de coordinación, mediante el cual, se establece que la primera será la Coordinadora y Ejecutora del Proyecto, y la segunda en calidad de Organismo Operador y responsable de las descargas de aguas residuales, quienes serán las encargadas de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa que resulte ganadora de una Licitación Pública consistente en la elaboración de el diseño, construcción, puesta en marcha y operación de los proyectos.

El proyecto de saneamiento propuesto consiste en la construcción de dos plantas de tratamiento de aguas residuales una al Oriente y otra al Poniente, con una capacidad de tratamiento inicial conjunta de 302 litros por segundo. También se construirán emisores que permitirán integrar todas las descargas, para que sean conducidas hasta las plantas de tratamiento. El sistema de saneamiento se basa en la técnica de lagunas de estabilización sin membrana.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO.-** En ese orden de ideas el Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, como responsable de la funciones de administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado requiere la autorización del Consejo Directivo, para realizar la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente.

**CONSIDERANDO OCTAVO.-** Que ante tal situación, el Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo en reunión ordinaria acordó lo siguiente:

*“TERCERO.- punto 2.- Que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente en BANOBRAS, Institución de Banca de Desarrollo, el cual tendrá como destino cubrir posible faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del propio SIAPASF y a favor de la empresa pactada en el contrato de Prestación de Servicios, cuando el Sistema de*

*Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo no cumpla con las mismas, el monto de la línea de crédito será equivalente a 6 meses del valor de la contraprestación por los servicios. Esta línea estará vigente, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y a favor de la empresa, y contará con la obligación solidaria del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, así como la del Gobierno del Estado de Zacatecas.*

*Punto 3.- Que la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional, deberá aportar al proyecto, capital de riesgo en un porcentaje que deberá ser como mínimo de un 25% del valor total del mismo.*

*CUARTO.- El monto total del empréstito autorizado deberá destinarse a la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, denominadas Planta Oriente y Planta Poniente; con una capacidad inicial conjunta de tratamiento de 302 litros por segundo”.*

**CONSIDERANDO NOVENO.-** Para dar certidumbre jurídica a las obligaciones y compromisos estipulados por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, el municipio de Fresnillo, Zacatecas, realizó sesión de cabildo a efecto y en las cuales se desprende:

Por el Ayuntamiento de Fresnillo.- Que el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo certificó en fecha 19 de diciembre del año 2006, que en el libro de actas de cabildo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del mismo año, que en lo relativo del punto de Acuerdo No. 14, se desprende lo siguiente:

***“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas por conducto de su Director General para que mediante Licitación Pública Nacional, celebre contrato de prestación de servicios por un plazo de 20 años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de las plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la empresa ganadora de la licitación pública nacional, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por conducto de su Director General, a celebrar convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para que ésta ejecute el proceso de licitación, ejecución y supervisión de las obras necesarias para la consecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, lo anterior, en virtud de que los artículos 7, 8, 19, 40, 41, fracciones I, II y III; 42 fracciones VII y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Zacatecas faculta al Gobierno del Estado, por*

*conducto de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, a ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la coordinación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y saneamiento del Estado.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se autoriza al Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, para que contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. o cualquier otra Institución Financiera, hasta por un monto equivalente a seis meses del pago de la contraprestación (más IVA), al amparo del contrato de prestación de servicios referido, cantidad que se estima en: \$5'230,000.00 (cinco millones doscientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), en el entendido que dicho monto será actualizado periódicamente con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos derechos y demás accesorios financieros, que se pacten en el contrato de crédito respectivo, cuyos recursos, en caso de ejercerse, serán destinados a cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, al amparo del Contrato de Prestación de Servicios que llegue a celebrar.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *En el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre con la empresa o consorcio que resulte ganador de la licitación pública nacional, se deberán de establecer expresamente las siguientes disposiciones:*

- 1.- Que la empresa en ningún caso, podrá ser propietaria de las aguas residuales, ni tratadas, ni tendrá derecho alguno sobre las mismas, antes o después del proceso de tratamiento, ni respecto de los lodos resultantes de este; quedando expresamente prohibido comercializar el agua tratada de las plantas de tratamiento, así como los lodos residuales, en virtud de que éstas son propiedad exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, la cual vigilará y llevará a cabo las acciones necesarias para disponer de la misma.*
- 2.- Que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, contratará un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con BANOBRAS, S.N.C. o cualquier otra Institución Financiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del presente acuerdo de cabildo.*
- 3.- Que la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional, deberá aportar al proyecto, capital de riesgo en un porcentaje que deberá ser como mínimo de un 25% del valor total del mismo.*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se faculta al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el efecto de que solicite a la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas la autorización para constituirse en deudor solidario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se contrate conforme al artículo tercero del presente acuerdo de cabildo, hasta por el plazo de vigencia del crédito de referencia o bien existan adeudos a favor de BANOBRAS o cualquier otra Institución Financiera, derivados de dicho contrato de crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Se faculta al municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el efecto de que solicite a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización para que como fuente de pago alterna de las obligación que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Fresnillo, Zacatecas, de acuerdo a los artículos que anteceden, afecten los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor de BANOBRAS o cualquier otra Institución Financiera, hasta por el plazo del contrato de crédito en referencia. Asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las amortizaciones, del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios”.*

**CONSIDERANDO DÉCIMO.-** Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con las facultades le confiere la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, considera financieramente viable que primeramente el municipio de Fresnillo, Zacatecas, se constituya como deudor solidario del organismo operador paramunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, y en la hipótesis de que éste no cumpla, el Ejecutivo del Estado se constituya como aval solidario del empréstito a contratar por dicho organismo paramunicipal.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO.-** La petición del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de Fortalecer a los Municipios y sus respectivas entidades públicas dentro de un esquema de desarrollo estatal integral mediante el otorgamiento de su respaldo de deudor

solidario para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio ” .

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** El Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Escrito de fecha 21 de diciembre de 2006, mediante el cual el Director del SIAPAF, el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento solicitaron a la Gobernadora del Estado otorgara, a través de la Secretaría de Finanzas, la anuencia del Poder Ejecutivo para que éste se convirtiera en aval y deudor solidario al contratar el crédito de referencia; **2)** Copia certificada del acta de Sesión Ordinaria itinerante de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2006, en la que se encuentra asentada la aprobación del Ayuntamiento para que el Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo solicitara el aval del Ejecutivo para la contratación de la línea de crédito, así como el aval del propio municipio de Fresnillo para que se constituya como deudor solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones que el SIAPAF contraiga conforme a la línea de crédito que da materia a este Dictamen, y **3)** Expediente técnico de Banobras, en el que se especifican el destino, el monto, los periodos de inversión, de gracia y de amortización del crédito.

Se destaca que, de conformidad con los documentos que integran el expediente, el crédito será utilizado para cubrir posible faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del propio SIAPASF y a favor de la empresa pactada en el contrato de Prestación de Servicios, cuando el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo no cumpla con las mismas.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Soberanía Popular estima que los documentos públicos señalados en el considerando segundo, son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente instrumento legislativo.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Zacatecas, por conducto de su Director General, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución financiera, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por un monto de \$ 5'230,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el IVA correspondiente y los accesorios financieros que se generen por la disposición del crédito y su IVA correspondiente, importe que será depositado en un Fideicomiso de Fuente de Pago.

El importe de la línea de crédito corresponde a las obligaciones que contraerá el organismo operador por concepto de pago de tarifas de amortización de inversión, servicios de operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, para con la empresa que resulte ganadora del Contrato de Prestación de Servicios la cual equivale a seis meses del monto de la contraprestación, y se actualizará mensualmente de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate conforme al Artículo Primero del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo y que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, que para tal efecto se lleve a cabo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por 20 años, plazo que se establece en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, mediante acuerdo celebrado en sesión se constituyó como deudor solidario del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme a la línea de crédito en cuenta corriente contingente y renovable, que se contrate conforme al Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al municipio de Fresnillo, Zacatecas, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate el Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, de acuerdo a los artículos que anteceden, afecten los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Zacatecas a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo de la tesorería del municipio de Fresnillo, Zacatecas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 9° y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Zacatecas, en que deba constar esa afectación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval solidario del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate el Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, de acuerdo a los artículos que anteceden, se afecten los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan al Estado, entendiéndose que en caso de incumplimiento de pago por parte del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, se afectarán en primer lugar los ingresos que en concepto de participaciones federales pudieren corresponder al Municipio de

Fresnillo, Zacatecas, como deudor solidario, otorgando mandato a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para realizar los descuentos y sólo en la hipótesis de que éstos no fueren suficientes, se afectarán los ingresos que en participaciones federales correspondan al Estado de Zacatecas en carácter de aval solidario.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Zacatecas a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la tesorería del municipio de Fresnillo, Zacatecas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 9º y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Zacatecas, en que deba constar esa afectación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por conducto de su Director General, para que mediante licitación pública nacional, celebre contrato de prestación de servicios por un plazo de 20 años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la empresa ganadora de dicha licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones,

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Fresnillo, la contratación de un crédito*

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Sistema Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, para que constituya un Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago, en el cual se depositarán todos aquellos recursos provenientes de la facturación mensual derivados de la prestación de servicios que origine la Construcción de la Planta de Tratamiento, ingresos que servirán como fuente de pago de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios derivado de la celebración de la Licitación Pública.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE JIMÉNEZ**

**DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ**